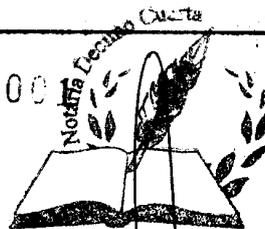


NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

000000



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " OLEAGINOSAS DEL NORTE DE ENSA  
S.A. "

5

6

7

8

OTORGADO POR: SRA. SILVIA LUCÍA PONCE MALDONADO; SR.

9

ALVARO MUNCHMEYER CASTRO; SR. JOSÉ ANTONIO

10

ARELLANO TOMASELLI Y; SR. ALFONSO CORDOVEZ

11

DÁVALOS

12

13

CUANTÍA: USD \$ 15.000

14

15

Di INDETERMINADA.

16

17

\*

18

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

20

Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día

21

miércoles treinta (30) de enero del año dos mil dos

22

(2002), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

23

DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

24

celebración de la presente escritura pública los señores:

25

Silvia Lucía Ponce Maldonado, Alvaro Munchmeyer Castro,

26

José Antonio Arellano Tomaselli y Alfonso Cordovez Dávalos,

27

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

28

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

1 civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
2 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles  
3 doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía  
4 cuyas copias se agregan a este instrumento, y me piden que  
5 eleve a Escritura Pública el contenido de la presente  
6 minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una  
8 que diga: Comparecen a la celebración de la presente  
9 escritura pública los señores: Silvia Lucía Ponce  
10 Maldonado, Alvaro Munchmeyer Castro, José Antonio Arellano  
11 Tomaselli y Alfonso Cordovez Dávalos, mayores de edad, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,  
13 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles  
14 para contratar y obligarse. Los comparecientes por el  
15 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital,  
16 constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y  
17 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la  
18 Ley de Compañías y al siguiente Estatuto. ESTATUTO DE LA  
19 COMPAÑÍA "OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A." .- ARTICULO  
20 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se  
21 denominará "OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A." y durará  
22 cinquenta años contados a partir de la fecha de su  
23 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá  
24 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá  
25 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las  
26 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este  
27 Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
28 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio



1 principal será el Cantón San Lorenzo, Provincia de  
2 Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
3 uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-  
4 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL y MEDIOS PARA SU**  
5 **CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la compra, venta,  
6 comercialización, distribución, sea por mayor o menor, la  
7 importación y exportación de todo tipo de: a) Productos e  
8 insumos agrícolas, sea en estado natural, semiprocesados;  
9 b) Productos pecuarios, del mar y sus derivados; c)  
10 Maquinaria industrial que incluye maquinarias y equipos  
11 para las industrias agrícola, pecuaria, ganadera, textil,  
12 maderera, gráfica, alimenticia, hotelera, automotriz y de  
13 la construcción; d) Accesorios, repuestos y aditivos para  
14 los productos anteriormente indicados. Adicionalmente podrá  
15 establecer y administrar centros de acopio y distribución  
16 de los productos que comercializa.- Importar, exportar,  
17 comercializar, fabricar, comprar y/o vender todo tipo de  
18 partes y piezas, maquinaria, materia prima e insumos para  
19 cumplir con su objeto social.- La enajenación,  
20 administración, arrendamiento y explotación de predios  
21 rurales y/o urbanos.- Podrá obtener y negociar  
22 representaciones, agencias, franquicias nacionales o  
23 extranjeras, concesiones y/o distribuciones, sea a personas  
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La  
25 Compañía podrá intervenir como socia en la formación de  
26 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las  
27 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
28 participaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social,

1 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
2 permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su  
3 objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos,  
4 recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del  
5 capital de otras compañías, fusionarse con ella o  
6 absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos,  
7 contratos y operaciones civiles o de comercio sean  
8 permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto  
9 social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a  
10 constituirse con un objeto similar o complementario al  
11 suyo. De igual forma podrá adquirir derechos reales o  
12 personales, contraer obligaciones principales, solidarias,  
13 de dar, hacer y no hacer.- La Compañía no podrá dedicarse a  
14 ninguna de las actividades contempladas en el artículo  
15 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del  
16 Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- ARTICULO CUARTO:  
17 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
18 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
19 15.000), dividido en quince mil acciones ordinarias y  
20 nominativas de un dólar cada una, numeradas de cero cero  
21 cero cero cero uno al quince mil inclusive, íntegramente  
22 suscrito y pagado por los accionistas en numerario a la  
23 constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle  
24 constante en el Artículo de Integración de Capital de este  
25 Estatuto.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos de  
26 acción se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la  
27 Ley de Compañías y podrán representar uno o más acciones.-  
28 En lo que concierne a la propiedad de las acciones,

1 traspaso, constitución de gravámenes y pérdidas se estará  
2 a lo dispuesto en la ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO:  
3 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán  
4 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital  
5 social que se acordare en legal forma, en las proporciones  
6 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
7 Transcurridos este plazo, las nuevas acciones podrán ser  
8 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las  
9 regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO  
10 SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por  
11 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
12 Presidente y el Vicepresidente, en la forma prevista en  
13 este Estatuto.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente  
15 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,  
16 con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
17 relativos a los negocios sociales y para tomar las  
18 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-  
19 ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales  
20 de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las  
21 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
23 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,  
24 para considerar los asuntos especificados en los numerales  
25 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de  
26 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en  
27 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO  
28 DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

1 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas  
3 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán  
4 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
5 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
6 Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-  
7 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o  
8 el Vicepresidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
9 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los  
10 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor  
11 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
12 FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la  
13 prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos  
14 treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de  
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
16 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la  
17 reunión.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-  
18 De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece  
19 de la Ley de Compañías, él o los accionistas que  
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
21 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier  
22 tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas  
23 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-  
24 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General  
25 pueda considerarse constituida para deliberar en primera  
26 convocatoria, será necesario que esté representada por los  
27 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del  
28 capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

0000004



1 instalará con el número de accionistas <sup>Dr. Alfonso Freire Zapata</sup> ~~Dr. Alfonso Freire Zapata~~ <sup>Quito - Ecuador</sup> ~~Quito - Ecuador~~ cual  
2 fuere la aportación del capital social que representen y  
3 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la  
4 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
5 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
6 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días  
7 de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda  
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
9 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Para que la Junta  
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
11 validamente el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
13 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
14 convalidación y en general cualquier modificación de los  
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera  
16 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda  
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
18 del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria  
19 no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma  
20 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
21 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**  
22 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
24 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
26 siempre que este presente todo el capital pagado y, los  
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
28 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

1 Junta: sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
3 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO  
4 SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas  
5 podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
6 General, ya sea personalmente o por medio de un  
7 representante. La representación se conferirá mediante  
8 poder otorgado ante Notario Público o por carta con  
9 carácter especial para cada Junta, dirigida al  
10 Presidente de la Compañía. No podrán ser  
11 representantes de los accionistas, los administradores  
12 y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO  
13 OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales  
14 serán tomadas por mayoría de votos del capital  
15 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
16 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
17 derecho a que se computen sus votos en proporción  
18 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos  
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
20 mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y  
21 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
22 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
23 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por  
24 un accionista elegido para el efecto por la misma  
25 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de  
26 las Juntas Generales llevará las firmas del  
27 Presidente y de un Secretario, función esta que será  
28 desempeñada por el Vicepresidente o la persona que



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

0000005



1 designe la Junta para esa ocasión. **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO:** Si la Junta fuere Universal, el acta  
3 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las  
4 actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
5 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser  
6 foliadas con numeración continua y sucesiva y  
7 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son  
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
10 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del  
11 Presidente y Vicepresidente de la compañía, para  
12 un período de cuatro años, sin que requieran ser  
13 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
14 b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de  
15 un Comisario Principal y un Suplente, para un  
16 período de un año, pudiendo ser reelegidos  
17 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas,  
18 el balance y los informes que presenten los  
19 Administradores de la Compañía y el Comisario,  
20 acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca  
21 de la distribución de los beneficios sociales; e)  
22 Acordar aumentos del capital social; f) Resolver  
23 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
24 obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización  
25 de las acciones; h) Acordar modificaciones al  
26 contrato social; i) Resolver acerca de la fusión,  
27 transformación, disolución de la Compañía; j)  
28 Designar a la persona que reemplace al

1 Vicepresidente, en caso de falta, ausencia o  
2 impedimento temporal de este; k) Autorizar al  
3 Presidente para que confiera poder general a una o  
4 más personas para asuntos de la compañía; l) Dictar  
5 y reformar reglamentos internos de la Compañía; m)  
6 Interpretar en forma obligatoria el Estatuto Social;  
7 n). Autorizar al Presidente y Vicepresidente la  
8 emisión de pagarés, letras de cambio o aceptación  
9 de éstas, como la suscripción de contratos de  
10 compraventa, arrendamiento o constitución de gravámenes  
11 sobre inmuebles de la Compañía por montos superiores  
12 a los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
13 DE AMÉRICA; y, o) En general, todas las demás  
14 atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO  
15 VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
16 durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser  
17 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se  
18 requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones  
19 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En  
20 caso de falta, ausencia o impedimento temporal le  
21 reemplazará el Vicepresidente de la Compañía.- ARTICULO  
22 VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son  
23 atribuciones del Presidente: a) Representar legal,  
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)  
25 Dirigir las sesiones de la Junta General de  
26 Accionistas; c) Convocar a Junta General de  
27 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el  
28 Vicepresidente los títulos de acción y las actas de



00000016

NOTARIA DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

1 la Junta General; e) Organizar las <sup>originales de la</sup> ~~Dr. Alfonso Freire Zapata~~ <sup>Quito - Ecuador</sup> la  
2 Compañía y supervigilar las labores de su personal;  
3 f) Nombrar y remover al personal de la Compañía,  
4 fijar sus remuneraciones de acuerdo con el  
5 presupuesto de la Empresa y hacer en el orden  
6 laboral todo cuando fuere menester; g) Intervenir en  
7 la emisión de pagarés, letras de cambio o aceptación  
8 de estas, así como en la suscripción de contratos  
9 de compraventa, arrendamiento o constitución de  
10 gravámenes sobre inmuebles de la Compañía, previa  
11 autorización de la Junta General; h) Dirigir el  
12 movimiento económico financiero de la Compañía,  
13 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la  
14 caja y cartera de valores; i) Abrir cuentas  
15 bancarias y girar sobre ellas; j) Otorgar poderes  
16 generales con autorización de la Junta General y  
17 especiales sin ella; k) Suscribir conjuntamente con  
18 el Vicepresidente de la Compañía los pagarés, letras  
19 de cambio o aceptar estas últimas, realizar  
20 inversiones y suscribir todo acto o contrato  
21 superiores a los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa autorización de la  
23 Junta General; l) Presentar a la Junta General  
24 Ordinaria un informe anual y balance que refleje la  
25 situación económica de la Compañía, la cuenta de  
26 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución  
27 de utilidades; ll) Cuidar, bajo su responsabilidad  
28 que la Compañía lleve sus libros sociales y

1 contables y que mantenga su correspondencia y  
2 archivos de acuerdo a la Ley; y, m) Las demás que  
3 le confieran la Ley y este estatuto.- ARTICULO  
4 VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente  
5 será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
6 durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser  
7 reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no  
8 se requiere ser accionista de la Compañía; sus  
9 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
10 reemplazado. Corresponde al Vicepresidente el ejercicio  
11 de todas las facultades señaladas en este Estatuto  
12 para el Presidente, cuando se halla en ejercicio de  
13 esas funciones. Adicionalmente son atribuciones del  
14 Vicepresidente: a) Supervigilar la marcha de la,  
15 Compañía y el cumplimiento de las Leyes y este  
16 Estatuto; b) Actuar como Secretario en las Juntas  
17 Generales de Accionistas; c) Convocar a Juntas  
18 Generales de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente  
19 con el Presidente de la Compañía los pagarés, letras  
20 de cambio o aceptar estas últimas, realizar  
21 inversiones y suscribir todo acto o contrato  
22 superiores a los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, e) Ejercer las demás  
24 atribuciones que le confiere este Estatuto. En caso  
25 de ausencia, falta o impedimento temporal del  
26 Vicepresidente, le reemplazará la persona que designe  
27 la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGÉSIMO  
28 QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,



1 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
2 En caso de disolución y liquidación de la Compañía,  
3 no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá  
4 las funciones de liquidador el Presidente.- De haber  
5 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o  
6 más liquidadores y señalará sus atribuciones y  
7 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
8 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
9 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario  
10 Principal y un Suplente. Durarán un año en el  
11 ejercicio de sus funciones con las facultades y  
12 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías  
13 y aquellas que les fije la Junta General, quedando  
14 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
15 correspondencia y más documentos de la Compañía que  
16 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
17 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**  
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO: INFORME DE COMISARIOS.-** Los  
19 Comisarios presentarán al final del ejercicio  
20 económico un informe detallado a la Junta General  
21 Ordinaria referente al estado financiero y económico  
22 de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta  
23 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia  
24 así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
25 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de QUINCE MIL  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido  
27 íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en  
28 numerario, el veinticinco por ciento a la



**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

0000008

constitución de la Compañía y el setenta y cinco  
por ciento restante en el plazo de un año contado  
a partir de la inscripción en el Registro Mercantil,  
de acuerdo al siguiente detalle

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN 1 AÑO 75 %	CAPITAL TOTAL
8 Silvia Ponce Maldonado ✓	3,900 ✓	975 ✓	2,925 ✓	3.900 ✓
9 Alfonso Cordovez Dávalos ✓	5.100 ✓	1,275 ✓	3,825 ✓	5.100 ✓
10 Alvaro Munchmeyer Castro ✓	3,300 ✓	825 ✓	2,475 ✓	3.300 ✓
11 José Antonio Arellano T. ✓	2,700 ✓	675 ✓	2,025 ✓	2.700 ✓
12 TOTAL:	15,000 ✓	3,750 ✓	11.250 ✓	15.000 ✓

26  
34  
27  
18

De conformidad con el cuadro anterior, los  
accionistas poseen las siguientes acciones: Señora  
Silvia Lucía Ponce Maldonado, tres mil novecientas  
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
una, por un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, señor  
Alfonso Cordovez Dávalos, cinco mil cien acciones  
ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por  
el valor total de CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, señor Alvaro Munchmeyer  
Castro, tres mil trescientas acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar cada una, por el valor  
total de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA, y señor José Antonio Arellano  
Tomaselli, dos mil setecientas acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar cada una, por el valor

1 total de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:  
3 EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para  
4 la emisión de acciones y entrega de títulos que se  
5 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
6 Compañías, en el Estatuto Social y en las  
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
8 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: NACIONALIDAD.- Los  
9 accionistas que concurren en la constitución de la  
10 Compañía "OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A." son de  
11 nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
12 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa  
13 al señor Doctor Iván Gallegos Domínguez y/o Doctora  
14 Lody Herrera Gallardo, para que realice (n) todos  
15 los actos conducentes y necesarios para el  
16 perfeccionamiento y constitución de la compañía y  
17 para que convoque (n) a la primera Junta General de  
18 Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES  
19 LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato  
20 las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías  
21 y en el Código de Comercio, en todo aquello que no  
22 se hubiere previsto en este Estatuto. Usted, señor  
23 Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de  
24 estilo.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra  
25 firmada por la señora Doctora LODY HERRERA GALLARDO,  
26 con matrícula profesional número tres mil quinientos  
27 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Fichincha,  
28 la misma que queda elevada a Escritura Pública con



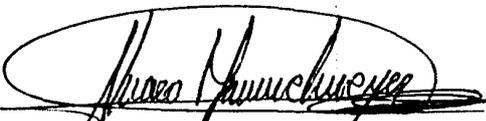
0000009

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

1 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron  
2 con los mandatos y preceptos legales del caso; y,  
3 leída que les fue a los comparecientes íntegramente  
4 por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en  
5 su total contenido, y para constancia firman conmigo  
6 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
7  
8  
9

10   
11 SRA. SILVIA LUCIA PONCE MALDONADO.

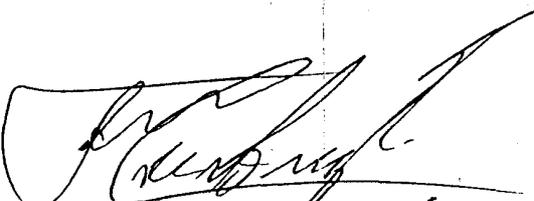
12 C.C. 1701979864  
13

14   
15  
16 SR. ALVARO MUNCHNEYER CASTRO.

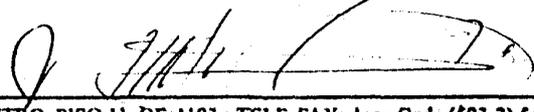
17 C.C. 170638744-4  
18

19   
20  
21 SR. JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI.

22 C.C. 170557856-3.  
23

24   
25  
26 SR. ALFONSO CORDOVEZ DÁVALOS.

27 C.C. 1701975007  
28

 El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIONES Y NOTARIA PUBLICA

REGISTRO DE CIUDADANIA No 170197986-4

PONCE MALDONADO SILVIA LUCIA

27 ABRIL 1939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 045 0129

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 39



*Silvia Ponce Maldonado*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333333422

VIUDO FRANCISCO MERA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

HOJESIA PONCE

SILVIA MALDONADO

QUITO 23/07/97

23/07/2009

FORMA EN: 0814304



FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

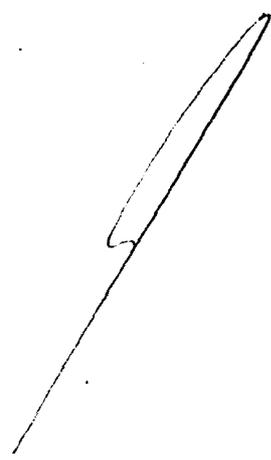
0039-243 170197986-4

PONCE MALDONADO SILVIA LUCIA

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

*Nicolás Polit*



MARIA CASTRO  
 NUNCA  
 HASTA MUERTE DE SUSTITUIR  
 2488210



Fouso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador

0000010

NUNCHMEYER CASTRO ALVARO  
 IV FEBRERO  
 CHILE  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 0020  
 83



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

0024 del 21 de mayo del 2000 1706

NUNCHMEYER CASTRO ALVARO  
 0034-126

NUNCHMEYER CASTRO ALVARO

LA FLORESTA QUITO

LA FLORESTA

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE LA ROTA

EGUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO ISABEL MARIA QUINONEZ PENA

SUPERIOR AGRONOMO

JULIO ARELLANO

ELSA TOMASELLI

QUITO FECHA DE EMISION 02/10/2000

02/10/2012

FORMA No 0607760



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170557856-3

ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO

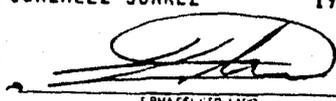
28 AGOSTO 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 014-1 0010 10377

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961



FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Dupli:  Sanc:  Otros:

Valor: S/ USD 1.50

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE SANCION

26/03/2001 17-17732 1705578563

ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170197560-7

CORDOVEZ DAVALOS JOSE ALFONSO AURELIO

07 OCTUBRE 1.947

CHIMBORAZO/RIORANBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 379 01136

CHIMBORAZO/ RIOBANDA

LIZARZABURU 47



*[Signature]*

Notaria Decimo Cuarta

00000011

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARIA FORCADO ALFONSO FERRER Zapata

SUPERIOR ADMINISTRADOR QUITO Ecuador

FAUSTO CORDOVEZ

MARIA DAVALOS

QUITO 13/05/97

13/05/2008

FECHA DE CASAMIENTO

FORMA No. 0810383



FORMALE LA AUTENTIDAD

PLUGAN DE REGISTRO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0057-131. 170197560-7

CORDOVEZ DAVALOS JOSE ALFONSO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Signature]*

Espacio en Blanco



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1028995

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERRERA GALLARDO LODY

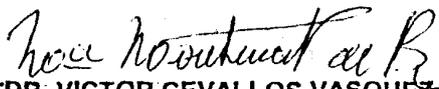
Fecha Reservación: 26/09/2001

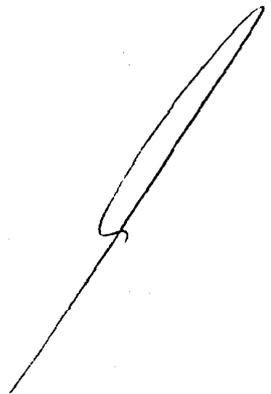
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/03/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL  
Notaría Decimo Cuarta  
Quito - Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 117657 abierta el 10 de enero 2002 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará OLEAGINOSAS DEL NORTE -OLENSA, la cantidad de \$3.750,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PONCE MALDONADO SILVIA LUCIA	975,00
CORDOVEZ DAVALOS JOSE ALFONSO	1.275,00
MUNCHMEYER CASTRO ALVARO	825,00
ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO	675,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

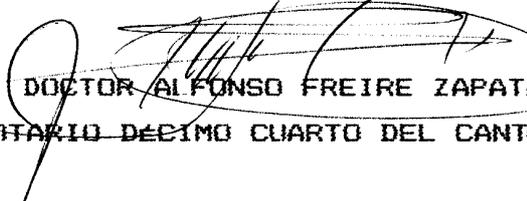
QUITO, 10 DE ENERO 2002

BANCO INTERNACIONAL

Lugar y Fecha de emisión:

*[Handwritten Signature]*  
Firma AURORA E

-- otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA OIEAGINOSAS DEL NORTE S.A. "OLENSA", otorgado por: SRA. SILVIA LUCIA PONCE MALDONADO; SR. ALVARO MUNCHMEYER CASTRO; SR. JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI Y; SR. ALFONSO CORDOVEZ DAVALOS, SELLADA Y FIRMADA en Quito, treinta de enero del año dos mil dos.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



*Junio 27 del 2002*

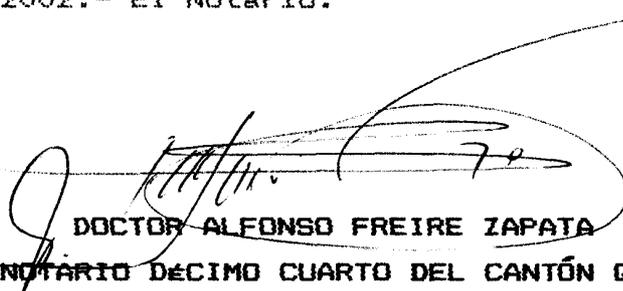
En esta Fecha Quedo inscrita la Escritura que  
Antecede bajo el Repertorio No. 1 y Registre  
53 Cuantía S/. 15.000 = Lo Certifico



*Ricardo Arroyo L*  
Ricardo Arroyo L  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON SAN LORENZO  
ESMERALDAS



**RAZÓN.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.", de fecha 30 de enero del año 2002, la Resolución No. 02.0.IJ.1561, de fecha 25 de abril del año 2002, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de mayo del año 2002.- El Notario.

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1561

EDUARDO GUZMAN RUEDA  
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 1147 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón San Lorenzo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón San Lorenzo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
a 25 ABR. 2002

~~Dr. Eduardo Guzman Rueda~~

RCC/LRS